

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 291 /2024

HERNÁN IVÁN ARIAS DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que "La Autonomía de las entidades territoriales autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que por otra parte, de acuerdo a lo establecido por el artículo 297, parágrafo I, numeral 2) de la citada Norma Suprema determina en cuanto a las competencias exclusivas que son: " aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas". En ese sentido asimismo el artículo 302, parágrafo I, numeral 33, prevé como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción a la "publicidad y propaganda urbana".

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, establece en su artículo 64, parágrafo I: "Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia".

CONSIDERANDO:

Que Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011, Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada mediante Leyes Municipales Autónomas N° 013 de 03 de enero de 2012, N° 014 de



Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 1, con el objeto de crear, organizar y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, emergente del ejercicio de las facultades autonómicas legislativas, reglamentarias y ejecutivas de conformidad a la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", dispone en su artículo 39 que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del Alcalde en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de sus competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas.

Que el artículo 40, numeral 2 de la referida Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal establece que el Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal; asimismo dentro de la clasificación de los Decretos Municipales, el artículo 41, numeral 3, establece al Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autónoma N° 216 de 28 de diciembre de 2016, "de Publicidad" en su artículo 1 establece que la misma tiene por objeto "normar el emplazamiento, retiro y control de la publicidad, en procura del resguardo y la seguridad de las personas, el ordenamiento urbano y la preservación del Patrimonio Tangible y Natural, evitando la contaminación visual".

Que mediante Decreto Municipal N° 015/2023 de 30 de junio de 2023 se aprueba el Reglamento de la Ley Municipal Autónoma No. 216 de 28 de diciembre de 2016, de Publicidad y su Anexo Técnico.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico GAMLP/SMDE/DCI/UPU/TEC N° 0035/2024 de 02 de julio de 2024 emitido por los técnicos de la Unidad de Publicidad, establecen que con la finalidad de mejorar la atención a la ciudadanía en general implementando el principio del bien común y en consideración al crecimiento de los administrados, al constante surgimiento de nuevas formas de realizar publicidad, la existencia de elementos no contemplados en la actual herramienta, aclaraciones y otros que fueron detectados por la experiencia técnica operativa lograda en el



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

registro, control y supervisión ejecutado en la Unidad de Publicidad Urbana, se ha realizado un proyecto de norma, con menores requisitos y simplificación de procedimientos por lo que recomienda la aprobación del nuevo Reglamento de Publicidad.

Que el Informe Legal GMLP/SMDE/DCI/UPU/JEF - GMD N° 066/2024 de 09 de octubre 2024 emitido por el Jefe de Unidad de Publicidad, del análisis efectuado concluye que "El proyecto de Reglamento de Publicidad responde a las necesidades actuales de contar con un instrumento ágil, dinámico, que evite requisitos y procedimientos innecesarios y pueda ser de fácil comprensión y aplicación para los administrados. El proyecto de Reglamento de Publicidad se enmarca en la legislación nacional y municipal y no contraviene ninguna norma" por lo que recomienda la aprobación del Proyecto de Decreto Municipal que aprueba el Proyecto de Reglamento de Publicidad.

POR TANTO:

ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el "Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 216 de 28 de diciembre de 2016 "De Publicidad" y sus dos (2) anexos técnicos, que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Unidad de Publicidad Urbana dependiente de la Dirección de Competitividad e Inversiones de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la implementación y cumplimiento del Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Unidad de Publicidad Urbana dependiente de la Dirección de Competitividad e Inversiones de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, la socialización con los administrados solicitantes y titulares de Licencias de Publicidad y autorizaciones.

ARTÍCULO 4.- Abrogar el Decreto Municipal N° 015/2023 de 30 de junio de 2023 que aprueba el Reglamento de Publicidad.



Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Unidad de Gabinete remitir una copia del presente Decreto Municipal a conocimiento del Concejo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 6.- La Resolución Ejecutiva N° 601/2023 de 24 de agosto de 2023 que aprueba la Fórmula para determinación del monto del canon por uso de espacios de dominio público municipal, será de aplicación para el Reglamento de Publicidad aprobado mediante el presente Decreto Municipal, en tanto no sea sustituida por otra, conforme al artículo 15 del Reglamento de Publicidad aprobado mediante el presente Decreto Municipal.


DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico en el plazo de noventa (90) días hábiles deberá aprobar los Protocolos de Actuación del Reglamento de Publicidad mediante Resolución Administrativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Los procesos sancionatorios iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Municipal deberán ser sustanciados según el proceso sancionatorio establecido en el Reglamento de Publicidad aprobado mediante Decreto Municipal N° 015/2023 de 30 de junio de 2023.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **01** días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.


Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


Oscar Gustavo Navarrete Apaza
V. D. O.
